

Acuerdo de 24 de diciembre de 1851 estableciendo en el punto del Castillo Viejo un resguardo.

El Gobierno Supremo—Considerando que para evitar el contrabando y la defraudacion de la hacienda pública, es mui conveniente establecer un resguardo en el punto del Castillo: en uso de las facultades que le competen

ACUERDA:

1.º Se establece en el punto del Castillo Viejo un resguardo compuesto de un Teniente, un Sargento segundo, dos cabos segundos y veinticinco soldados, para perseguir el contrabando y la defraudacion de las rentas del Estado.

2.º El Administrador de la Aduana marítima de San Juan del Norte residente en San Cárlos, trasladará á dicho punto uno de los guardas que sirven en la oficina de su cargo.

3.º El mismo Administrador pagará el presupuesto del resguardo referido.

4.º El Ministro de hacienda y guerra es encargado del cumplimiento del presente acuerdo.

5.º Comuníquese á quienes corresponda.

Granada, diciembre 24 de 1851.—Vega.